



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 12 de julio de 2021

OFICIO No. 1.351

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
CONDominio EDIFICIO MALAGA, NIT. 813.007.594-4. APODERADO: DIEGO
ANDRÉS MORALES GIL. DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA S. A., NIT.
860.034.313. Rad. No. 410014189003-2020-00751-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 18 de junio de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que se decretó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de los dineros de las cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S y demás productos bancarios que posea el demandado BANCO DAVIVIENDA S.A. con C.C. NIT. .860.034.313-7, en su entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 122 del 1º de febrero de 2021.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44db8c8b8cf8545d22e56dcf87139d345b23fc7943121dd911eeb1e64b70b90

Documento generado en 12/07/2021 04:16:45 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co